

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RECF-91-01 Fecha: 2021-06-28
	COMUNICACIÓN INFORME FINAL Subcontraloría para Control Fiscal	Página 1 de 1

Bucaramanga, 19 de julio de 2024

Ingeniera

JESSICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ

Secretaria de Infraestructura
GOBERNACION DE SANTANDER
Calle 37 No. # 10-30.
Infraestructura@santander.gov.co
Bucaramanga

Asunto: Comunicacion **INFORME FINAL AUDITORÍA DPD-24-011 SIA ATC 192024000015 ASUNTO: "PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO 3321 DEL AÑO 2021 "RECUPERACION E INTERVENCION DEL PARQUE PRINCIPAL PARA LA PROMOCION DEL ARTE Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER"**.

Sujeto de control: Secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Santander

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **INFORME FINAL AUDITORÍA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AEF No 0014 JULIO 19 DE 2024**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria: **JUAN CARLOS QUINTERO PIMIENTO**
Correo institucional: jquintero@contraloriasantander.gov.co
Copia: comunicacionescf@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,


GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
Subcontralor para Control Fiscal

Proyectó: Juan Carlos Quintero Pimiento- Líder

Revisó: Paola Dayanna Castro Amador- Supervisora

INFORME AUDITORÍA

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AEF

**INFORME FINAL N° 0014 DEL DIA 19
DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024**

**DENUNCIA DPD-24-011 SIA ATC 192024000015 PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO 3321 DEL AÑO 2021
“RECUPERACION E INTERVENCION DEL PARQUE PRINCIPAL PARA LA
PROMOCION DEL ARTE Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GIRON
SANTANDER”**

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

VIGENCIAS 2021-2024

BUCARAMANGA

INFORME FINAL N. 0014 JULIO 19 DE 2024

**DENUNCIA DPD-24-011 SIA ATC 192024000015 PRESUNTAS
IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO 3321 DEL AÑO 2021
“RECUPERACION E INTERVENCION DEL PARQUE PRINCIPAL PARA LA
PROMOCION DEL ARTE Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GIRON
SANTANDER”**

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

PERÍODO AUDITADO: VIGENCIAS 2021 -2024

REYNALDO MATEUS BELTRAN
Contralor de Santander

ANA MILENA BELTRAN QUIÑONEZ
SubContralora de Santander

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
Subcontralor para el Control Fiscal

PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR
Supervisora de la Auditoría

JUAN CARLOS QUINTERO PIMIENTO
Auditor Fiscal
Líder de Auditoría

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA	5
1.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS	5
1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO	6
1.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA	6
1.5. RELACIÓN DE OBSERVACIONES	6
OBSERVACION N°1 CONTRATO DE OBRA No. 3321 de 2021 de objeto "RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER PRESENTA RIESGOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES DE OBRA NO LEGALIZADAS Y CONTRATO SIN ACTAS DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION. ...	6
CUADRO NUMÉRICO OBSERVACIONES	10
CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES	10
1.6. CONDICIONES PARA EJERCER LA CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR	10

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Ingeniera

JESSICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ

Secretaria de Infraestructura

GOBERNACION DE SANTANDER

Calle 37 No. # 10-30.

Infraestructura@santander.gov.co

Bucaramanga

Respetado funcionario:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000375 01 de junio del 2021, la Contraloría General de Santander realizó auditoria de Actuación Especial de Fiscalización sobre las **DENUNCIA DPD-24-011 SIA C:192024000015, relacionada con "PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO 3321 DEL AÑO 2021 SUSCRITO POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Así mismo, es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la ejecución de los contratos que tienen por objeto **"RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER"** respectivamente; conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución 000375 del 01 de Junio del 2021 y Resolución No. 000256 del 26 de marzo de 2021, proferidas por la Contraloría General de Santander, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron la entidad auditada, archivos digitales de plataformas y las evidencias de la denuncia.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo o en su defecto desarrollada en su totalidad en este informe.

La auditoría se adelantó en sitio de trabajo. El período auditado tuvo como fecha de corte febrero de 2024 y abarcó el período de la vigencia 2021 -2024.

1. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación al procedimiento auditor derivado del incumplimiento a las normas que rigen la contratación pública y el deber de la entidad de la eficacia y eficiencia de los recursos contratados, fueron:

Validar la eficiencia en la contratación enmarcado dentro de los principios y reglamentos establecidos en la contratación estatal encaminados al logro de metas institucionales con la menor cantidad de recursos para el cumplimiento de las normas vigentes.

Evaluar la gestión fiscal en términos de los principios de la función pública en los procesos contractuales, vigilancia y control que compete a la contraloría General de Santander.

Evaluar los riesgos y controles del asunto o materia a auditar.

Evaluar los principios de la gestión administrativa y los principios de la gestión fiscal.


1.1. FUENTES DE CRITERIO Y CRITERIOS

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- Constitución Política de Colombia art 267 competencia del control fiscal
- Ley 610 de 200 art 6 daño al patrimonio del estado
- Decreto 403 de 2020 art 3 Principios de la vigilancia del control Fiscal
- Ley 80 de 1993 Principios de la contratación estatal
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 1082 de 2015 Reglamentación de la Contratación Estatal

1.2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Realizar la Auditoría Actuación Especial de Fiscalización a la Gestión Fiscal del contrato de que tienen por objeto **“RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER”**, correspondientes a la vigencia 2021 sin liquidar, para lo cual se siguió los procedimientos plasmados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI; el presente ejercicio auditor se ciñó a los principios de la vigilancia y el control fiscal establecidos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y la Resolución 000375 del 01 de junio de 2021.

 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		Código: RECF-51-02 AE
	Proceso Gestión de Control Fiscal		Versión: 02 - 22
	Modelo de Carta de observaciones / Informe Actuación Especial de Fiscalización - AEF		Fecha: 26 - 12 - 22
	Subcontraloría para control fiscal		Página 6 de 11

1.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaron el alcance de la auditoría.

1.4. CONCLUSIONES GENERALES SOBRE EL ASUNTO OBJETO DE DENUNCIA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría General de Santander considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con el CONTRATO DE OBRA No. 3321 de 2021 de objeto **“RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER** es No conforme en razón que las inversiones realizadas aún no se tienen certeza de las actividades de obra ejecutadas y el contrato no se ha liquidado.

1.5. RELACIÓN DE OBSERVACIONES

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de Santander constituyó una (01) observación de tipo administrativo.

ANTECEDENTES Y DESARROLLO DE LA DENUNCIA

La denuncia se deriva de un informe periodístico de vanguardia liberal



OBSERVACION N°1 CONTRATO DE OBRA No. 3321 de 2021 de objeto “RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER PRESENTA RIESGOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES DE OBRA NO LEGALIZADAS Y CONTRATO SIN ACTAS DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION.

FUENTE DE CRITERIO:

Normas que regulan los principios de la contratación estatal y el control fiscal.

CRITERIO:**CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA:**

ARTICULO 267. *El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas colombianas escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Consejo de Estado. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial (...)*

LEY 80 de 1993

ARTÍCULO 3.- *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

(El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)

ARTÍCULO 26.- *Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:*

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

CONDICIÓN:

El Departamento de Santander celebró Contrato de obra No. 03321 de 2021 suscrito el 31 de diciembre del 2021 objeto Contractual: "RECUPERACION E INTERVENCION DEL PARQUE PRINCIPAL PARA LA PROMOCION DEL ARTE Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GIRON, SANTANDER con el contratista de obra CONSORCIO ARTE Y CULTURA GIRON en la cual la interventoría es ejercida por CONSORCIO INTERPARQUES GIRON RL CARLOS TORRES PALACIOS el contrato inicio el 03 de marzo de 2022 y a la fecha no se conoce acta de recibo final además de lo anterior según informe del interventor a corte 30 de noviembre de 2023 se tenía un avance del 87% sin que se sepa exactamente cuáles son las actividades de obra ejecutadas finales dado que el contrato según prorroga seis se venció el 30 de marzo de 2024 es decir hace más de tres meses a la fecha de suscripción del presente informe.

Es conocido por este ente de control que el parque se encuentra abierto al público denotando que, aunque existe ausencia de documentos esenciales para culminar

el contrato los recursos públicos invertidos se encuentran cumpliendo el objeto del contrato, así mismo en lo referente a sobrecostos se realizó una comparación con bases de datos y no se encontró sobreprecios en las obras ejecutadas como se muestra a continuación.

PRESUPUESTO DE GIRÓN				PRESUPUESTO OFICIAL DE FLORIDABLANCA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	VALOR UNITARIO	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	VR. UNIT. (más A.I.U. 35%)
1	PRELIMINAR			1	PRELIMINAR		
1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	\$ 3.608,00	1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	\$ 3.865
1.2	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA	ML	\$ 34.586,00	1.2	CERRAMIENTO EN VARA ROLLIZA Y LONA	ML	\$ 30.976
1.4	DEMOLICIONES EN GENERAL	M3	\$ 156.557,00	1.4	DEMOLICIONES EN GENERAL	M3	\$ 127.653
2	MOVIMIENTO DE TIERRA				MOVIMIENTO DE TIERRA		
2.2	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO.	M3	\$ 73.663,00	2.2	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO.	M3	\$ 104.769
2.5	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL	M3	\$ 58.228,00	2.5	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL	M3	\$ 76.560
4	SUELOS Y ACABADOS DE PISO			3	SUELOS Y ACABADOS DE PISO		
4.01	MALLA ELECTROSOLDADA de 6.5 mm y separación 15 cm	KG	\$ 14.739,00	KG	MALLA ELECTROSOLDADA de 6.5 mm y separación 15 cm	KG	\$ 12.083
4.04	LOSA DE ANTEPISO EN CONCRETO 2500 PSI E=7cm	M2	\$ 134.171,00	M2	LOSA DE ANTEPISO EN CONCRETO 2500 PSI E=7cm	M2	\$ 195.356
3	CONCRETOS				CONCRETOS		
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO 60.000 psi	KG	\$ 11.824,00	4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACERO DE REFUERZO 60.000 psi	KG	\$ 12.083
3.02	CONCRETO DE LIMPIEZA, E=4CM. EN CONCRETO DE 2.000 PSI	M2	\$ 37.927,00	4.	CONCRETO DE LIMPIEZA, E=4CM. EN CONCRETO DE 2.000 PSI	M2	\$ 39.803
3.03	CONCRETO CICLÓPEO f'c= 21 Mpa (60% concreto - 40% piedra)	M3	\$ 559.464,00	4.	CONCRETO CICLÓPEO f'c= 21 Mpa (60% concreto - 40% piedra)	M3	\$ 639.880

CAUSA

La omisión del interventor de cumplir con sus funciones de vigilancia, control y de tener a la entidad informada de los posibles hechos como el que se está presentando como es la presentación y firma de documentos esenciales del contrato sin observar las consecuencias que acarrea dicha situación administrativa no ejerciendo las funciones de dirección general, por tal razón pone en peligro los recursos del estado por no realizar el Acta de recibo Final y actualización de pólizas.

EFFECTO

Posibles demandas a la entidad estatal por falta de documentos esenciales para la finalización y liquidación del contrato.

Dado lo anterior, le es un deber legal al DEPARTAMENTO DE SANTANDER como primera medida tomar las acciones administrativas diligentes y eficaces que conlleven a la coerción o coacción del cumplimiento de los contratistas de los documentos esenciales para lograr la terminación eficaz del contrato como son actas de recibo final, pólizas liquidación del contrato e informes y documentos esenciales como lo exige la minuta del contrato y legislación actual vigente o en su defecto de llegarse a dar una ruptura completa e irreparable del contrato las acciones pertinentes que esto conlleva.

Por lo anterior, se configura una observación administrativa para que la entidad adelante las acciones administrativas y legales pertinentes.

RESPUESTA DEL SUJETO DE CONTROL

No dieron respuesta al Hallazgo No. 0009 de mes de junio 10 del año 2024 del informe Preliminar

CONTROVERSIA DEL ENTE AUDITADO

Se mantiene el Hallazgo Administrativo debido a la mala planeación en los estudios Previos de acuerdo con los argumentos expuestos, por el supervisor en la presentada en los oficios presentado; solicitados que la entidad no presenta soporte de la rendición de los documentos aludidos como las Actas Final Las pólizas actualizadas como el acta de liquidación faltantes en la plataforma SIA Observa, situación que se reitera el no garantiza la transparencia y el adecuado seguimiento de la ejecución de los contratos, sino por el contrario constituye una limitante en el proceso de vigilancia y control ejercido por este órgano de control al no contar con evidencias suficientes en el proceso auditor para emitir un concepto sobre el manejo de los recursos públicos asignados para la ejecución de este contrato; y si bien en esta etapa presenta evidencia digital de la radicación de los documentos faltantes en la plataforma GUANE, esta actividad se llevó a cabo luego de comunicado el informe preliminar de auditoría. Así las cosas, se confirma la observación con alcance de hallazgos administrativo.

**CUADRO NUMÉRICO HALLAZGOS
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS**

TIPO						Título descriptivo del hallazgo	Cuantía	Pág
	A	D	P	F	S			
1	x					CONTRATO DE OBRA No. 3321 de 2021 de objeto "RECUPERACIÓN E INTERVENCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GIRON SANTANDER PRESENTA RIESGOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES DE OBRA NO LEGALIZADAS Y CONTRATO SIN ACTAS DE RECIBO FINAL Y LIQUIDACION.	0	6

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Cuadro Consolidado de Hallazgos		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	1	
Disciplinarios	-	
Penales	-	
Fiscales	-	
Sancionatorios	-	

1.6. CONDICIONES PARA EJERCER LA CONTRADICCIÓN AL INFORME PRELIMINAR
FORMA DE PRESENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Es responsabilidad del sujeto de control formular y ejecutar, para cada uno de los hallazgos contenidos en el presente Informe final, acciones correctivas **efectivas** que eliminen las causas de los hallazgos e impidan su reiteración.

La verificación por parte del equipo auditor no implica aprobación de la efectividad o coherencia de las acciones de mejora propuestas.

La entidad deberá elaborar un **PLAN DE MEJORAMIENTO**, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (05) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el **FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS)** y reportarlo en la plataforma de SIA-CONTRALORÍAS.

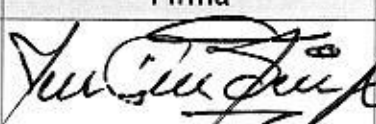
Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022, emitida por la Contraloría General de Santander. **Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se**

presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

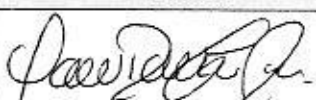
El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado, al correo institucional jquintero@contraloriasantander.gov.co a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

Nota: Las controversias, pruebas y soportes que no se acojan a las condiciones anteriormente señaladas se entenderán como no presentados.

Grupo Auditor:

Nombre	Cargo	Firma
JUAN CARLOS QUINTERO PIMIENTO	Auditor fiscal	

Auditora Fiscal del Nodo (Supervisora):

Nombre	Nodo	Firma
PAOLA DAYANNA CASTRO AMADOR	Guanentino	

Subcontralor para Control Fiscal:

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	